

D. Juan Penal, y D. Juan. Soler y Marquez se ha-
llan ausentes; y los señores D. Ginés de Moya, Don
Juan. Manuel Cano, D. Ginés Garcia Alcaraz, D. Juan.
García Navarro Residores, D. Francisco Contreras
y D. Agustín Jimenez Diputados del Común, se
hallan acudidos y en consecuencia de todo Acon-
saron lo siguiente.

Cuentos. En este Ayuntamiento se ha visto una cédula de su ma-
gestad y señores Gobernador, y Alcalde del Crimen
de la Real Chancillería de Granada, con fecha de seis de
Octubre pasado de este año, comunicada por D. Cerón
de Leiba y Duaxer Escriuano de Cámara del Señor
Conde, por la que se prohibe, que las Turuñias
y elen, con el mayor cuidado y esmero, no haya de
mandantes o Cuentos, con la Adopción que se fue-
re, a menos que no sea, con especial licencia escrita
del Real Consejo; de que quedó esta Ciudad intelligen-
cia: y Acordo se ponga con la cédula.

Arbitrio. En este Ayuntamiento se ha visto una Real Prohi-
ción de su Magestad y Señores del Supremo Con-
sejo de Castilla librada a Nueva y ocho días del
mes de Septiembre pasado de este año, por la que
se concede licencia y facultad a esta Ciudad
para que pueda imponer un Real de Nelson
sobre cada Arropa de Niño, que por mayor

